



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticuatro.

**A N T E C E D E N T E S**

**ACUERDO ACQyD-INE-309/2023**

**I. ACUERDO.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, esta Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el acuerdo **ACQyD-INE-309/2023, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ADOLFO ARENAS CORREA, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/1274/PEF/288/2023 y UT/SCG/PE/AAC/CG/1276/PEF/290/2023, ACUMULADOS al UT/SCG/PE/FDC/CG/1273/PEF/287/2023**, en el cual se determinó **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por los quejosos, con motivo de las declaraciones realizada por el Presidente de la República en el evento realizado el diez de diciembre de dos mil veintitrés en Almoloya de Juárez, Estado de México.

**UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

**II. DENUNCIA.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió escrito de denuncia por parte del Partido Acción Nacional, a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto en contra de Andrés Manuel López Obrador por la comisión de conductas violatorias a la normativa electoral, las cuales podrían constituir uso indebido de recursos públicos y actos anticipados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

de precampaña o campaña, contraviniendo con ello el principio de imparcialidad, derivado de lo siguiente:

- El 10 de diciembre de 2023, en su visita a Almoloya de Juárez en el Estado de México, Andrés Manuel López Obrador, se pronunció respecto del proceso electoral federal de 2024, para la renovación de la presidencia de la República y del Congreso de la Unión, haciendo un llamado a la ciudadanía para obtener la mayoría en el Congreso de la Unión, ofreciendo programas sociales para la obtención del voto, lo cual se puede observar en el siguiente enlace electrónico:

<https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/>

Por lo que solicita que:

*... la H. Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, tome las **medidas cautelares idóneas**, y bajo la figura de **TUTELA PREVENTIVA** y en cumplimiento a la Medida Cautelar se abstenga de utilizar los recursos del estado para realizar expresiones político electorales, encaminadas a influir en la competencia entre los partidos políticos, se ordene la suspensión inmediata al Titular del Poder Ejecutivo el C. Andrés Manuel López Obrador de seguir realizando actos de difusión y actos de promoción del voto a favor de los partidos en el gobierno, buscando incidir en las preferencias rumbo al inicio de los próximos procesos electorales, **así como a quien resulte responsable de la Publicación y contenido del sitio: <https://lopezobrador.org.mx> ...***

(Énfasis añadido)

**III. REGISTRO, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Mediante proveído de dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**; asimismo, se reservó la admisión y emplazamiento.

En ese mismo acuerdo se ordenaron las siguientes diligencias de investigación:

- Se solicitó el apoyo de la Oficialía Electoral de este Instituto a efecto de certificar el contenido de los enlaces de internet aportados por el quejoso.
- En virtud de que el quejoso solicitó vincular a la persona responsable de la publicación y contenido del sitio <https://lopezobrador.org.mx>, al dictado de la medida cautelar objeto del presente asunto, se ordenó atraer constancias del expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023 Y SUS ACUMULADOS**, toda vez que en dicho procedimiento ya se habían



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

realizado investigaciones tendentes a conocer quién es la persona responsable del citado portal de internet.

- Se requirió información a **Katya Elizabeth Ávila Vázquez**, a efecto de conocer si seguía siendo la responsable del sitio <https://lopezobrador.org.mx>.

La notificación ocurrió en los siguientes términos:

Oficio	Fecha de notificación	Respuesta
INE- UT/15206/2023	18/12/2023	19/12/2023 Se recibió un correo electrónico donde se adjuntó copia de la respuesta que originalmente había dado en el procedimiento UT/SCG/PE/PAN/333/2023 y acumulados en donde informó que el refrendo del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> , había sido realizado con recursos propios.
		19/12/2023 Se recibió escrito en el que informa que no administra el dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> , ni tiene relación dicha actividad.

**IV. ADMISIÓN, DESECHAMIENTO PARCIAL DE LA SOLICITUD DE DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES Y REMISIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR.** Mediante proveído de veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó certificar el contenido del vínculo en el que se aprecia la conferencia denunciada, así como de la página en general.

De igual forma, se ordenó dar trámite a la denuncia, al contar con los elementos mínimos para admitirla.

En ese mismo acuerdo se desechó la solicitud de adoptar medidas cautelares en contra del Presidente de la República al existir una determinación por parte de esta Comisión sobre los mismos hechos.

Finalmente, se acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente, con relación a la persona que administra el sitio <https://lopezobrador.org.mx>.



**V. SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE CARÁCTER PRIVADO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto en la que se conocería, entre otros, del proyecto de acuerdo para atender la solicitud de medidas cautelares realizada en el presente procedimiento; sin embargo, en atención a que se advirtió la necesidad de mayores diligencias de investigación, dicho órgano colegiado, por mayoría de votos determinó posponer su discusión.

**VI. REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.** Mediante proveído de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se determinó la regularización del procedimiento derivado de que durante la Sexagésima Quinta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, se determinó retirar el proyecto para análisis, por considerar necesario la realización de mayores diligencias que arrojaran certeza de la persona que administrara la página de internet <https://lopezobrador.org.mx>, sitio en el que se difundió el evento denunciado.

Por lo anterior se requirió información a la persona moral Akky Online Solutions S.A. de C.V. y a Katya Elizabeth Ávila Vázquez.

Acuerdo	Persona requerida	Diligencia	Resultado
22/12/2023	Katya Elizabeth Ávila Vázquez	Se solicitó que informara si sigue estando vigente el refrendo del pago del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> , realizado por ésta. Así como diversa información relacionada con el citado enlace.	No fue posible notificarle en las oficinas del Senado de la República de conformidad con las razones instrumentadas por el personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de 22/12/2023, 26/12/2023 y 27/12/2023.
22/12/2023	Akky Online Solutions, S.A. de C.V.	Se le solicitó información de las personas que aparecen como representantes o administradores del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>	Escrito recibido por correo electrónico el 29/12/2023 Informó los nombres de los registros que tiene con relación al sitio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>

**VII. RECEPCIÓN DE RESPUESTAS Y DILIGENCIAS ADICIONALES DE INVESTIGACIÓN.** Mediante proveídos de veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés; once, dieciséis y diecinueve de enero de dos mil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

veinticuatro, se ordenan diversas diligencias de investigación, mismas que se describen a continuación:

Acuerdo	Persona requerida	Diligencia	Resultado
28/12/2023	No aplica	Búsqueda del domicilio de Katya Elizabeth Ávila Vázquez, al no poderle notificar en la Cámara de Senadores y Senadoras.	Se obtuvo el domicilio
28/12/2023	Emiliano Calderón Mercado	Se le requirió información relacionada con la administración del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>	No se pudo notificar en su domicilio de conformidad con la razón de 05/01/2024
11/01/2024	Emiliano Calderón Mercado	Se le requirió información relacionada con la administración del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> , señalando que se le notificaría en su centro de trabajo.	13/01/2024 Señaló que no administra el citado sitio y tampoco conoce a las personas que realizan las cargas o publicaciones.  Señaló que él únicamente realizó el pago por concepto de uso de dominio por el periodo del 02/08/2019 al 02/08/2023.
16/01/2024	Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Se le requirió información relacionada con la administración del dominio	18/01/2024 Señala que fue registrante pero es no administrador del sitio. El usuario al que se le transfirió la administración del dominio fue a HVALIENTE, Gabriel García García. Cuando fue administrador nunca realizó publicación alguna.
19/01/2024	Carlos Emiliano Calderón Mercado	Se le requirió información del usuario HVALIENTE	23/01/2024 Que no administra el dominio.
19/01/2024	Akky Online Solutions, S.A. de C.V.	Se le requirió información del usuario HVALIENTE y Gabriel García García	23/01/2024 Dio un informe de las personas que han administrado el usuario HVALIENTE y proporcionó los datos de localización de Gabriel García García



**VII. REMISIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR.** Por lo anterior, en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó que, al contar con la información solicitada, se remita la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente, en relación a la persona que administra el sitio <https://lopezobrador.org.mx>.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza, porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador están relacionados con la supuesta vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, establecidos en el artículo 134 Constitucional, con impacto en el Proceso Electoral de Elección Presidencial que se celebrará en el año 2024.

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS.** Del análisis al escrito de queja, se advierte que los motivos de inconformidad que hacen valer los quejosos consisten, medularmente en:

- Las manifestaciones expresadas por Andrés Manuel López Obrador durante un evento celebrado el pasado diez de diciembre en Almoloya de Juárez, Estado de México, en las que emitió pronunciamientos de carácter electoral, solicitando el voto por las candidaturas de MORENA, tanto para la Presidencia de la República como para la conformación de las Cámaras, a cambio de que sigan los programas sociales y en concreto la difusión del citado evento a través de la plataforma <https://lopezobrador.org.mx>.

### PRUEBAS



## I. OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE EN SU ESCRITO DE QUEJA.

- a) **Documental pública.** Consistente la certificación que en realice la Oficialía Electoral de este Instituto del contenido de la página de internet: <https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/>
- b) **Documental pública.** Consistente en el informe que en su momento rinda el titular del Ejecutivo Federal en relación con los hechos denunciados.
- c) **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**
- d) **Instrumental de actuaciones.**

## II. RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

1. **Documental.** Consistente en las constancias atraídas del expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023 Y SUS ACUMULADOS.**
2. **Documental.** Consistente en el escrito remitido mediante correo electrónico por parte el cual **Katya Elizabeth Ávila Vázquez** el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.
3. **Documental.** Consistente en el escrito remitido en original por parte de la **Katya Elizabeth Ávila Vázquez** el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.
4. **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada, en la que se certificó el contenido del vínculo: <https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/> y se dio cuenta del contenido de dicha página en general, implementada por el personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto.
5. **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada INE/DS/OE7CIRC/510/2023, instrumentada por personal de Oficialía Electoral de este Instituto.
6. **Documental.** Consistente en el escrito signado por la persona representante de la persona moral **Akky Online Solutions, S.A. de C.V.**, al requerimiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

información formulado por acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

**7. Documental.** Consistente en el escrito signado por **Emiliano Calderón Mercado**, al requerimiento de información formulado por acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro.

**8. Documental.** Consistente en el escrito signado por **Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros**, al requerimiento de información formulado por acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

**9. Documental.** Consistente en el escrito signado por **Carlos Emiliano Calderón Mercado**, al requerimiento de información formulado por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**10. Documental.** Consistente en el escrito signado por **Akky Online Solutions, S.A. de C.V.**, al requerimiento de información formulado por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

### **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

De los elementos probatorios aportados por el quejoso y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

- El siete de septiembre de dos mil veintitrés, dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.
- El evento denunciado se difunde a través del portal <https://lopezobrador.org.mx>, en versión estenográfica, el video del evento no se encuentra disponible.
- El pago del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, se realizó a través de la persona moral **Akky Online Solutions, S.A. de C.V.**
- De conformidad con la información proporcionada por la persona moral **Akky Online Solutions, S.A. de C.V.**, las personas que tienen, o han tenido relación con el pago de dominio o administración de la citada cuenta son:





- El usuario **HVALIENTE** que funge como “usuario principal” del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, desde el doce de mayo de dos mil doce a la fecha ha cambiado sus datos de contacto en múltiples ocasiones, siendo que en la última modificación se señaló a **Emiliano Calderón Mercado**.
- **Emiliano Calderón Mercado**, con el usuario **HVALIENTE** realizó el refrendo del pago del dominio <https://lopezobrador.org.mx>.
- El pago se realizó con una tarjeta de crédito a nombre de **Katya Elizabeth Ávila Vázquez**.
- El registrante y titular del dominio <https://lopezobrador.org.mx> ante dicha persona moral, al momento en que ocurrieron los hechos es **Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros**.

3. Precise si Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros sigue apareciendo como representante del dominio <https://lopezobrador.org.mx> .  
A la fecha de 10 de diciembre de 2023 el actual Registrante (titular) del dominio es Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

- El refrendo de dominio realizado con la tarjeta de **Katya Elizabeth Ávila Vázquez** está vigente hasta el **dos de agosto de dos mil veintiséis**.
- Es un hecho público y notorio que el acuerdo **ACQyD-INE-309/2023**, fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-684/2023, SUP-REP-689/2023 y SUP-REP-690/2023 ACUMULADOS, el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.
- Es hecho público y notorio que en la sentencia dictada dentro del procedimiento especial sancionador en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-89/2023, el cual fue confirmado en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-319/2023 Y ACUMULADOS, se advirtió que el **Presidente de la República es responsable del sitio <https://lopezobrador.org.mx>**, ya que en el diverso procedimiento sancionador SRE-PSC-62/2018, el presidente de México reconoció que dicha página era suya.



- Es un hecho público que Katya Elizabeth Ávila Vázquez, actualmente es Senadora de la República; Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Diputado Federal y que Emiliano Calderón Mercado es Coordinador de Estrategia Digital de la Oficina de la Presidencia de la República.<sup>1</sup>

### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

---

<sup>1</sup> Este último en términos de lo publicado por la página oficial de la Presidencia de República en el enlace <https://www.gob.mx/presidencia/estructuras/carlos-emiliano-calderon-mercado>



El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se



caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro ***MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.***<sup>2</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

## **CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

### **I. MARCO JURÍDICO**

#### **A. Prohibiciones que los servidores públicos deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**

##### **Constitución Federal.**

**“Artículo 134.**

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

<sup>2</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas al servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos/as a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las y los servidores públicos para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal<sup>3</sup>, por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

“[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].”

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

---

<sup>3</sup> Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b. Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente<sup>4</sup>:

- a. La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 449.**

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...] c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos

---

<sup>4</sup> Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

**d)** Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

**e)** Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

**f)** La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].”

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones**.

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.





Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones<sup>5</sup>:

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad<sup>6</sup>.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares<sup>7</sup>.
- Prohibiciones a personas servidoras públicas: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales**<sup>8</sup>.
- **Especial deber de cuidado** de personas servidoras públicas: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad<sup>9</sup>.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las y los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona al servidor público.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado **atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades**, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada persona servidora pública, en el caso, las y los integrantes del **Poder Legislativo**, como órgano encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias, en el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular, que si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatas y candidatos independientes (apartidistas), su

---

<sup>5</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

<sup>6</sup> Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

<sup>7</sup> Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

<sup>8</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>9</sup> Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

**Así, existe una bidimensionalidad en las y los servidores públicos de este poder pues convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.**

Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido, **resulta válido para las y los legisladores interactuar con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política)**, siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a las y los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato/a o candidato/a a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

**Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública** que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



## II. ANÁLISIS DEL CASO

Como ya se ha referido, el quejoso solicitó a esta autoridad el dictado de medidas cautelares a fin de que se vincule a la persona responsable de la publicación y contenido del sitio: <https://lopezobrador.org.mx> a efecto de que se abstenga seguir realizando actos de difusión y actos de promoción del voto a favor de los partidos en el gobierno, lo anterior, en el marco de la difusión de un evento en el que participó el Presidente de la República.

Al respecto, se procede al análisis del enlace materia del presente procedimiento:

### A) Material denunciado.

El contenido que actualmente se difunde en el sitio <https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/> es el siguiente:

*Versión estenográfica. Programas para el Bienestar, desde Almoloya de Juárez, Estado de México*

*diciembre 10, 2023*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Amigas, amigos de Almoloya de Juárez:*

*Me da mucho gusto estar de nuevo aquí en Almoloya. He visitado este municipio en varias ocasiones, no es la primera vez, porque nos llevó muchos años la lucha para iniciar esta transformación que se está realizando desde abajo y entre todos. Por eso digo que me da mucho gusto regresar a Almoloya.*

*Y tengo la dicha enorme de conocer todos los municipios, los 125 municipios del Estado de México y todos los municipios del país, y los he visitado más de una vez. Por eso, ahora estamos de nuevo con ustedes.*

**En esta parte se muestra un recuadro negro que direccionaba a un video que actualmente no se encuentra disponible**

**INTERVENCIÓN:** ¡Te queremos!

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** Sí, yo también, porque amor con amor se paga y, aunque no pueda estar en todos los municipios, pues siempre, eso sí, pueden



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*ustedes tenerlo muy en claro, seguro, siempre estoy pensando en el bienestar del pueblo, siempre; para eso se está gobernando.*

*Y vamos a avanzando bien, la economía de nuestro país está creciendo a pesar de los daños que causó la pandemia, nos recuperamos. Dolió mucho, porque se nos adelantaron mucha gente cercana, amigos que perdieron la vida por esa terrible pandemia, y también se cayó la economía del país, pero la estrategia que aplicamos tanto para atender a la gente de la pandemia: debe saberse que compramos 250 millones de vacunas y en cinco meses vacunamos a todos los adultos mayores con una primera dosis, actuamos rápido.*

*Y también, en la parte de la recuperación económica, antes, cuando había crisis económicas, financieras, lo que hacían era apoyar primero a los de arriba. Tenían un cuento, decían que, si llovía fuerte arriba, goteaba abajo, como si la riqueza fuese contagiosa o permeable. Todo lo que daban arriba pues no llegaba abajo, así fue lo del famoso Fobaproa, que convirtieron las deudas privadas de unos cuantos empresarios, banqueros, en deuda pública.*

*Ahora ya no fue así, vino la crisis y dijimos: Vamos a atender de abajo hacia arriba, no de arriba para abajo. Y eso ayudó mucho, el que la gente siguiera recibiendo sus apoyos de los Programas de Bienestar.*

*Y también algo que nos ayudó en los momentos más difíciles fue lo que envían nuestros paisanos migrantes a sus familiares. Un aplauso a los migrantes, porque cuando más los necesitábamos más apoyaron. Ahora ya las remesas —yo tuve esa suerte, esa dicha de que en el tiempo que llevo en el gobierno es cuando más dinero han enviado nuestros paisanos a sus familiares—, este año va a llegar a 63 mil millones de dólares lo que envían nuestros paisanos.*

*Y eso, ¿a dónde llega? Igual que los Programas de Bienestar, abajo, porque son como 10 millones de familias que se benefician con esas remesas. Esto nos permitió que no hubiera, a pesar de la pandemia, crisis de consumo, que la gente no tuviera para comprar lo básico, sus alimentos. Y gracias a todo ese apoyo, a la suerte, al buen manejo de la economía, al Creador, salimos adelante y ahora ya vamos caminando con paso firme hacia el porvenir; ahora está creciendo ya la economía, ya tenemos récord en varios aspectos económicos:*

*Récord en empleo, tenemos inscritos ya en el Seguro Social a 22 millones 400 mil trabajadores que tienen su empleo y que el promedio de esos 22 millones 400 mil trabajadores, el promedio de ingresos mensuales ya es 16 mil pesos al mes, promedio.*

*Ya México es de los países con menos desempleo en el mundo, récord.*

*Récord también en aumento al salario mínimo, hemos aumentado el salario al doble y en la frontera al triple.*

*Récord también en cuanto a fortalecimiento de nuestra moneda. Llevaba muchísimo tiempo, décadas que no se fortalecía el peso, siempre eran devaluaciones. Bueno, ¿saben que el peso*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*es la moneda que más se ha fortalecido en el mundo con relación al dólar? Así estamos. En vez de devaluarse, se ha revalorado la moneda nuestra.*

*Somos ya primer socio económico-comercial de Estados Unidos en todo el mundo.*

*Récord en llegada de inversión extranjera a nuestro país, que genera mucho empleo en beneficio de la gente.*

*Todo eso es importante. Lo más importante de todo, sin embargo, es que —ahí están los datos— logramos en el tiempo que llevamos en el gobierno reducir la pobreza y reducir la desigualdad en nuestro país, porque de nada servirían todos esos datos económicos y la gente sigue en la pobreza.*

*Para que tengan nada más una idea, en el 2010 los que ganaban más en México obtenían 35 veces más que el que ganaba menos, 35 veces, así era la desigualdad, 2010, y ahora ya la diferencia es de sólo 15 por ciento, hay una reducción del 20 por ciento en la desigualdad económica y social.*

*Y por eso vengo a Almoloya a decirles que vamos a continuar con todos los programas. Ya está aprobado el presupuesto del año próximo. Es importante que se tome en cuenta que no sólo es ganar la Presidencia, se tiene también que ganar la mayoría en el Congreso porque, miren, si yo gano la Presidencia, como ganamos, pero no hubiésemos ganado la mayoría en el Congreso, nos hubiese costado más trabajo ayudar a la gente, porque si no se tiene mayoría en el Congreso no se puede contar con presupuesto integrado, porque la Cámara de Diputados, por ley, es la que tiene la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto.*

*Y el Ejecutivo, el presidente, la gobernadora aquí en el Estado de México puede decir: 'Este es el presupuesto que presento para beneficio del pueblo', pero quien tiene la última palabra es el Poder Legislativo, en especial la Cámara de Diputados.*

*Como ganamos la Presidencia y ganamos la mayoría en el Congreso, por eso no hemos tenido problemas en la aprobación del presupuesto. Eso también se los quiero dejar de manifiesto, que los legisladores del movimiento de transformación han ayudado. Antes, ¿saben qué sucedía?, que no había un presupuesto así, en beneficio del pueblo.*

*¿Qué hacían con el presupuesto?*

*Se lo repartían entre ellos. Y para que se aprobara el presupuesto le tenían que dar moches a los diputados; a cada diputado, su moche.*

*Y así, imagínense, cuando Calderón, tres años, que fue Carstens secretario de Hacienda, el presupuesto se aprobó por unanimidad; es decir, los 500 diputados tres años votaron a favor del presupuesto, ¿por qué? Porque había moche, maiceaba, se le entregaba dinero.*

*Eso del maiceo viene de la época de Porfirio Díaz porque, cuando alguien se oponía a Porfirio Díaz, decía: 'Ese gallo quiere maíz', y le daban maíz al gallo y dejaba de cantar el gallo. Todavía, hasta cuando llegamos, existía esa mala práctica, entre ellos se repartían todo el*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*dinero; a la gente le llegaban migajas, y eso sólo cuando había elecciones es que repartían despensas, materiales de construcción, frijol con gorgojo, pollos, patos, chivos, borregos, puercos, cochinos, marranos.*

*Se acabó eso, ahora todo, todo el presupuesto es para los programas de apoyo al pueblo. Por eso, ya este año que viene, que ya está aprobado el presupuesto, vamos a estar entregando de manera directa a 30 millones de hogares su porción del presupuesto, les va a llegar cuando menos un Programa del Bienestar a 30 millones de hogares; de 35 millones que hay, a 30.*

*Y los otros cinco también se benefician porque, si le va bien a los de abajo, si hay ingresos, si hay buenos salarios, si la gente tiene dinero, también se beneficia el comercio y se benefician las empresas, y hay paz y hay tranquilidad en nuestro país, porque la paz y la tranquilidad son frutos de la justicia. Que no haya tanta pobreza, tanta desigualdad y que no se abandone a los jóvenes.*

*Y otra cosa que es muy importante, muy importante: que no se desintegren las familias, porque la familia es la institución de seguridad social más importante de México, nuestras familias. Eso no lo tienen en otro lado. México por eso es potencia mundial, por sus valores culturales, morales, espirituales.*

*Y lo digo porque ya debe de hacerse a un lado esa creencia que impusieron, de que los europeos nos trajeron la civilización. No, la civilización existía en México miles de años antes de que llegaran los españoles. Nosotros somos herederos de culturas que se han venido transmitiendo, trasladando de generación en generación. Y gracias a esas costumbres, a esas tradiciones es que hemos podido enfrentar todas las calamidades, porque hemos enfrentado pandemias, hemos enfrentado terremotos, hemos enfrentado huracanes, la peste de la corrupción; y el país sigue de pie y en lucha por nuestras culturas, nuestras familias unidas.*

*Ahora lamentablemente hay una crisis en Estados Unidos por la drogadicción y es al mismo tiempo algo que se produjo por su forma de vida, porque dejaron avanzar un sistema de convivencia familiar muy egoísta, muy individualista. Allá los hijos apenas van creciendo, están en la adolescencia y ya se tienen que ir de la casa, esa es la costumbre; aquí no, y eso nos ayuda mucho porque se mantiene unida la familia, hay solidaridad, hay fraternidad en la familia.*

*Hace poco —y siempre lo digo porque es algo muy importante, mucho muy importante— unos padres fueron allá en Estados Unidos a demandar a un hijo porque ya había cumplido 30 años y no se salía de la casa, y el juez les dio la razón y lo sacaron. Eso aquí no pasa, por eso hasta abusan y se quedan más tiempo, pero no queremos que los hijos se vayan.*

*Y allá también se salen jóvenes. Y si quieren regresar, tienen que aportar para la comida y para el hospedaje tienen que aportar; aquí regresan y si no tienen dinero, pues ¿qué se hace? Se le echa más agua a los frijoles y todos a comer. Así somos los mexicanos. Por eso, tenemos que cuidar mucho nuestras costumbres, nuestras tradiciones y evitar de esa manera el consumo de la droga.*

*Ellos tienen ese problema porque como los jóvenes se salen de las casas y se quedan solos, hay un gran vacío, les falta amor, les falta apapacho, se refugian en las drogas pensando que*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*de esa manera van a encontrar la felicidad, y eso los lleva a ser, lamentablemente, infelices, y los lleva a la muerte, porque con seis meses de consumo del llamado fentanilo pierden la vida, 100 mil jóvenes mueren cada año en Estados Unidos por el consumo del fentanilo.*

*Aquí no existe esa práctica, ese vicio, afortunadamente, porque son otras las costumbres que tenemos. Por eso, hay que cuidar lo que somos, nuestra idiosincrasia, y no permitir que aumente el consumo, porque cuando aumenta el consumo entonces las bandas que se dedican a la droga empiezan a vender, y aparte de que dañan a la juventud también se enfrentan entre ellos, y por eso los asesinatos, los homicidios.*

*Nosotros tenemos que cuidar mucho eso y de ahí que estemos dándole atención especial a los jóvenes. Por eso son las becas, para que estudien la primaria, secundaria, preparatoria, la universidad. Ya tenemos más de 12 millones de becas que estamos entregando. Y vamos a seguir adelante.*

*Aquí en Almoloya, para tener una idea, hay 349 jóvenes que están recibiendo el apoyo de Jóvenes Construyendo el Futuro.*

*¿En qué consiste este programa?*

*Que el que no estudia, el que no tiene trabajo, se le contrata, se le da trabajo como aprendiz en una tienda, en el mercado, en un taller, en el campo, en actividades productivas, y se les paga un salario mínimo para que no los enganchen los de las bandas; que tengan trabajo para que no vayan a engrosar las filas de la delincuencia, que no haya semilleros de jóvenes para la delincuencia.*

*Y, también, aquí en Almoloya hay 29 estudiantes de nivel universitario que están recibiendo una beca de cinco mil 150 pesos bimestrales, y hay cinco mil 334 que tienen becas que estudian preparatoria.*

*Todos los que estudian preparatoria aquí, en Almoloya, en preparatorias públicas, reciben su beca y las van a seguir recibiendo, precisamente porque la preparatoria es la más difícil, porque coincide con la edad de la adolescencia, que es la más riesgosa, y queremos tener a los jóvenes en esa edad en la escuela para que no abandonen la escuela, que no haya deserción escolar.*

*Y a nivel de primaria son 10 mil 241 alumnos, preescolar, primaria, secundaria que reciben beca. Y aquí hay una buena noticia, porque va a haber un aumento aquí en Almoloya, ahorita nos va a decir Abraham de cuántas becas más. Se va a dar el doble de becas en Almoloya a partir de enero, hay 10 mil 241 ahora, van a ser más de 20 mil en Almoloya.*

*También vamos a seguir apoyando en Almoloya y en todos los municipios con el programa de La Escuela es Nuestra, entregando el presupuesto a las sociedades de madres, de padres de familia para que mejoren las escuelas, sus planteles educativos.*

*Aquí Almoloya, todo el municipio, tiene 272 escuelas. Ya se ha entregado presupuesto en 154 escuelas y tenemos que llegar al 100 por ciento; actualmente es el 57 por ciento. Aquí está*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*también la encargada de este programa, Pamela, y ella se va a ser cargo de que se amplíe el programa para más escuelas aquí, en Almoloya, que se entregue el presupuesto de manera directa a las sociedades de padres, de madres de familia y en las asambleas escolares se decida qué se va a hacer con el presupuesto para mejorar las instalaciones educativas.*

*También, aquí en Almoloya hay 10 mil 197 adultos mayores que están recibiendo una pensión. Aquí también hay una buena noticia: ya los adultos mayores no van a recibir cuatro mil 800 pesos bimestrales, sino seis mil pesos bimestrales a partir de enero, ya de unos días más.*

*Y también les digo: por eso no se preocupen que yo ya voy a concluir, porque ya todo queda, todo queda arreglado. Miren, ya está en la Constitución, ya está en la Constitución de que la pensión a adulto mayor, la beca para estudiantes, el derecho a la salud de manera gratuita, todo eso ya está elevado a rango constitucional, ya lo establecimos, esté quien esté en la Presidencia ya es un derecho constitucional, ya no lo pueden quitar. O sea, ya hicimos nuestro trabajo.*

*Pero, además, en la Constitución hay un artículo transitorio. Primero está el artículo 4º, donde se establece el derecho a la pensión, pero, luego, en un artículo transitorio, la Constitución tiene 136 artículos y además tiene artículos que son transitorios, especiales, hay un artículo especial transitorio en donde establece que esta pensión tiene que recibir presupuesto año con año y que tiene que haber aumento año con año; está en la Constitución.*

*Lo mismo en el caso de la pensión para personas con discapacidad. Y eso también fue un avance. Se entregaba este apoyo desde el 2019, desde que llegamos se entregaba el apoyo, pero nada más a niñas, niños hasta 29 años, y de 29 a 64 no recibían nada los discapacitados. Llegamos a un acuerdo aquí con la maestra Delfina: ella aportó del presupuesto del Estado de México 50 por ciento, la federación el otro 50 por ciento y ya todo el Estado de México, todos los discapacitados, su pensión, ya es universal para todas y todos.*

*Tienen buena gobernadora. También por eso me voy tranquilo, porque yo ya estoy por terminar, pero ella está empezando todavía, le faltan como más de cinco años.*

*Se va a seguir apoyando a niñas, niños de madres solteras también con sus becas.*

*Se va a seguir apoyando a los productores del campo, lo que era el Procampo, ya es Producción para el Bienestar; son cinco mil 153 aquí, en Almoloya.*

*Van a continuar los Precios de Garantía.*

*Y también una muy buena noticia es que ya llegó para quedarse el programa de fertilizantes gratuitos para todos los productores. Ya se entregó este año, pero ya va a empezar a entregarse el fertilizante para el ciclo que viene, primavera-verano, para que tengan el fertilizante y puedan sembrar, porque nosotros y todos coincidimos de que coman los que nos dan de comer.*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*¿Hay algo, díganme ustedes, hay algo más sabroso, más succulento que la tortilla? Y fíjense que el maíz, que es originario de México, se da en lo alto, en las costas, en la sierra. Es una planta bendita. Cuántas cosas se hacen con maíz. Por eso decimos: sin maíz no hay país.*

*Vamos también a que todo el apoyo —esto se pensó con tiempo— se entregue de manera directa, todo, la pensión, el apoyo a los productores, las becas, todo con la tarjeta del Banco del Bienestar, no queremos intermediarios. Hay organizaciones muy buenas, pero hay otras que son ventajosas, que piden en nombre de la gente, les daban el dinero a los dirigentes y no llegaba el apoyo al pueblo o llegaba con moche, con piquete de ojo. Y ahora no queremos eso, queremos que llegue completo, los seis mil pesos bimestrales del adulto mayor, directo, nada más se presentan con su tarjeta, va al Banco del Bienestar y saca su dinero.*

*Ya eso de que ‘dame a mí y yo lo voy a repartir’, no, primo hermano, ya eso ya se acabó, ahora tiene que ser de esa manera.*

*Y aquí en Almoloya son tres sucursales del Banco del Bienestar.*

*¿Cuántas están operando ya?*

*Las tres están operando. Ya saben ustedes que gracias a los ingenieros militares ya terminamos dos mil 749 sucursales del Banco del Bienestar en todo el país. Ya el Banco del Bienestar pobremente —vamos a presumir— es el banco que tiene más sucursales en México, es el que le gana a todos los bancos. Así es, ¿verdad, director?*

**VÍCTOR LAMOYI BOCANEGRA:** *Así es, señor.*

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** *Ya no hay... El que tiene más sucursales.*

*Entonces, se van a consolidar todos los programas. Vamos a seguir apoyando la educación. También, lo que aquí planteó la maestra, ya llevamos en todo el país cerca de un millón de maestros basificados, un millón; se han aumentado los salarios de los maestros y nunca más, nunca más se va a ofender a nuestras maestras, a nuestros maestros, como se hizo anteriormente.*

*Tenemos que volver a aprender la importancia que tienen nuestras maestras, nuestros maestros. Lo que somos, lo mucho o poco que aprendimos se lo debemos a nuestras maestras, a nuestros maestros.*

*Lo mismo en el caso de la salud. Ahí nos ha costado muchísimo, porque estaba muy arraigada la corrupción en salud; se robaban hasta el dinero de las medicinas. Eso que llamaban Seguro Popular, ni era seguro ni era popular, era una gran transa. Entonces, nos ha costado, porque ha habido muchas resistencias.*

*Fíjense que había 10 empresas que eran las que vendían toda la medicina al gobierno, 100 mil millones de pesos, 10 empresas; y carísimas, medicinas de mala calidad, adulteradas. Y dijimos: No, vamos a acabar con esa corrupción. Nos costó muchísimo. Campañas en contra*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*en radio, en televisión, que no había medicinas, que estábamos dejando a los niños con cáncer sin medicinas y, a pesar de eso, resistimos. No se podían comprar las medicinas en el extranjero porque se protegía a estos 10, que eran los únicos que vendían y estaban vinculados a políticos corruptos y también a medios de comunicación, que son más que nada, no todos, pero sí medios de manipulación. Bueno, ¿qué pasó?, abrimos la compra, ahora se están adquiriendo los medicamentos en todo el mundo.*

*Y he hecho el compromiso de que, antes de terminar en centros de salud, en hospitales, van a haber médicos y van a haber especialistas, que también esa fue una herencia mala que nos dejaron porque, como no les daban oportunidad a los jóvenes de estudiar, los rechazaban cuando querían ingresar a la universidad con la mentira de que no pasaban el examen de admisión y ahora no tenemos en México todos los médicos que requerimos y los especialistas.*

*Tuvimos que echar a andar un plan especial, tenemos más de 100 escuelas de medicina en distintos puntos del país. Se abrió la entrada para que más jóvenes puedan estudiar medicina, se ampliaron las becas para especialidades.*

*También estamos contratando médicos especialistas del extranjero. Yo quiero agradecer al gobierno y al pueblo de Cuba porque nos ha enviado 700 médicos especialistas. Y mi compromiso es que, a más tardar en marzo del año próximo, ya pronto, no van a faltar médicos, especialistas, medicinas. Se van a poder hacer estudios, intervenciones quirúrgicas, y todo de manera gratuita porque la salud no es un privilegio, es un derecho de nuestro pueblo.*

*Dicen mis adversarios que no se va a poder, y hasta se burlan porque dije que íbamos a tener un sistema de salud mejor que el de Dinamarca. Y ya no va a ser mejor que el de Dinamarca, va a ser el mejor sistema de salud pública del mundo. Me canso ganso. Esa es una asignatura pendiente y antes de que termine mi mandato va a estar funcionando todo este sistema de salud pública.*

*También últimamente se burlaron porque dije, y ya lo vamos a cumplir, que íbamos a tener la farmacia más grande del mundo, donde van a estar todas las medicinas. Y va a haber un sistema para que, si en un pueblo donde hay un centro de salud, un hospital, falta una medicina, se va a hablar a esa farmacia que está en Huehuetoca.*

*Estamos hablando de... Imaginen cuatro hectáreas, 40 mil metros cuadrados techados. Van a estar todas las medicinas. Y si hacen falta en algún lugar, se va a hablar ahí y en 24 horas va a llegar la medicina donde se necesite. Ese es mi compromiso.*

*Y decían también que no... Ya compramos unas instalaciones de un centro comercial que se dedicaba a distribuir sus mercancías. ¿Lo digo qué centro era? Liverpool tenía esas bodegas ahí, en Huehuetoca. Ya las estamos arreglando, van a tener equipos de congelación especial para las medicinas que requieran frío, y ahí va a estar toda la farmacia. Y así vamos a cumplir para que se garantice el derecho del pueblo a la salud.*

*Me da mucho gusto la verdad estar con ustedes.*

*Miren, cuando hablo con gente importante, porque mi cargo lo amerita, hablo con presidentes, hablo con jefes de Estado; acaba de estar hace tres, cuatro días, la secretaria del Tesoro de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

*Estados Unidos, y hablo con periodistas, y hablo con intelectuales, y convivo con empresarios, con mucha gente, y me siento bien con todos, con todos hay un trato respetuoso, pero, ¿saben con quién me siento mejor? Con el pueblo. Se me nota, ¿verdad?*

*Una vez me dijo un empresario... Se los voy a contar: tenía yo un desgarre —porque todavía, ahora no porque tengo un problema, otro— en el carcañal, pero jugaba yo béisbol y corriendo me hice un desgarre en la pierna. Y este empresario amigo se enteró. Y me tocó gira por La Montaña de Guerrero, que es de las regiones más pobres de México, y me fui con el dolor porque se pone rojo, es un derrame y mucho dolor en la pierna. Y él estaba observando, porque ahora están transmitiendo este acto a través de internet y así transmiten todos los actos, y él me estaba viendo.*

*Y, primero, me fui en carretera de México hasta La Montaña de Guerrero, como ocho horas. Y llegué y a hablar con la gente, con los pueblos y todo. Y dice que me veía y como si nada, contento. Dice: '¿Por qué cuando estás en esas comunidades siempre estás contento y a veces cuando te reúnes con nosotros estás muy serio?'. ¡Ah!, le digo, porque es el pueblo, quiero mucho al pueblo.*

*Pero, la verdad, que respeto a todos; sin embargo, me siento muy bien estando con ustedes. Uno de mis orgullos es de que hemos logrado entre todos que se tome en cuenta al pueblo, porque antes se le ignoraba al pueblo. No, en la democracia el pueblo manda y, si se equivoca, vuelve a mandar.*

*Muchas gracias.*

*¡Que viva Almoloya!*

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Se trata de la versión estenográfica publicada en la página <https://lopezobrador.org.mx> en la que se difunde un evento relacionado con programas sociales del Gobierno Federal celebrado el pasado diez de diciembre en Almoloya de Juárez, Estado de México.
- En dicha publicación, se da cuenta, entre otras cuestiones, de un mensaje emitido por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.
- En el mensaje, el presidente hace un recuento de los programas sociales y realiza alusiones a la importancia de obtener el triunfo en las elecciones, lo cual desde su perspectiva haría más fácil el proceso de definición y asignación presupuestal para estos programas de asistencia social.

**B) Particularidades del sitio de internet <https://lopezobrador.org.mx>**

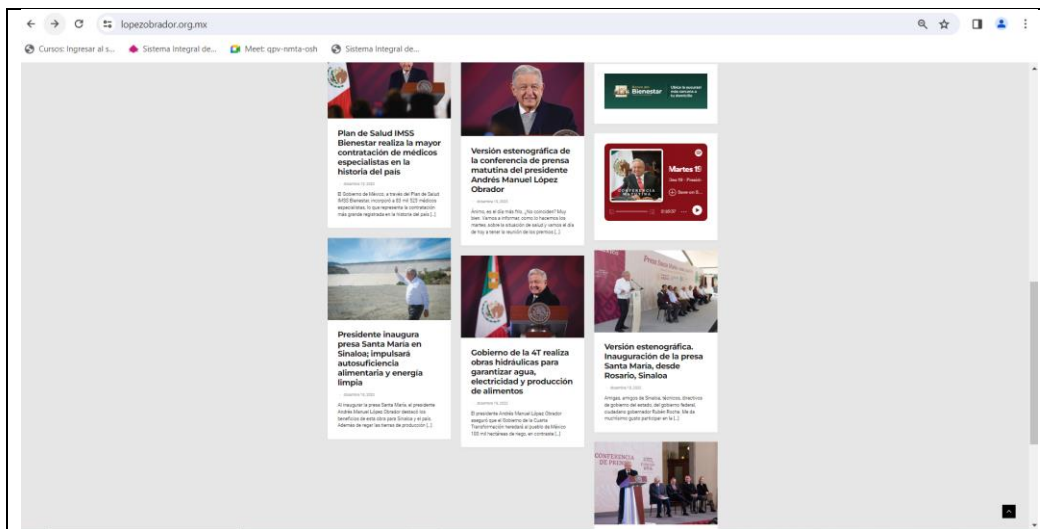
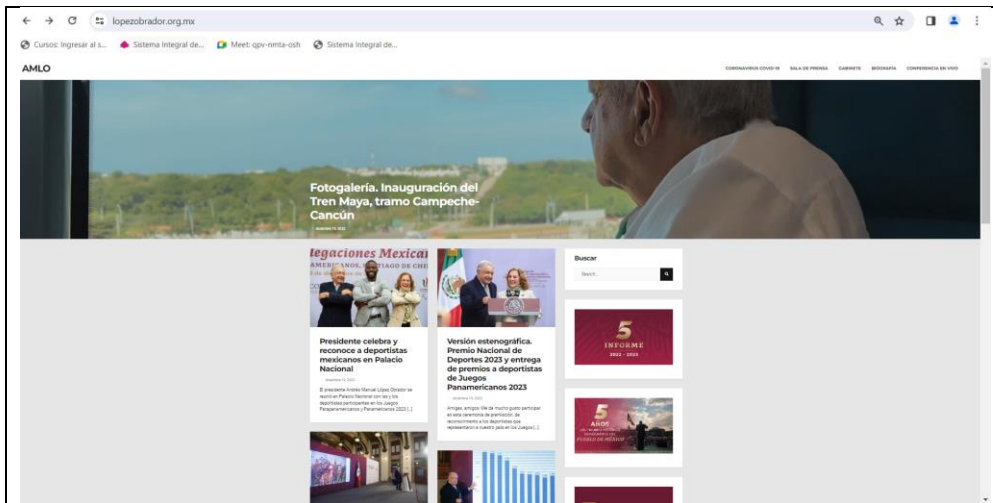


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023

De una revisión realizada a la página de internet, en la que se encuentra disponible la versión estenográfica del evento denunciado, se puede advertir lo siguiente:

- El nombre de la página de internet utiliza los apellidos del Presidente de la República “López Obrador”.
- En dicha página se difunde información de la administración pública federal en general, así como de las actividades que realiza el Presidente de la República, tal y como se ilustra a continuación:

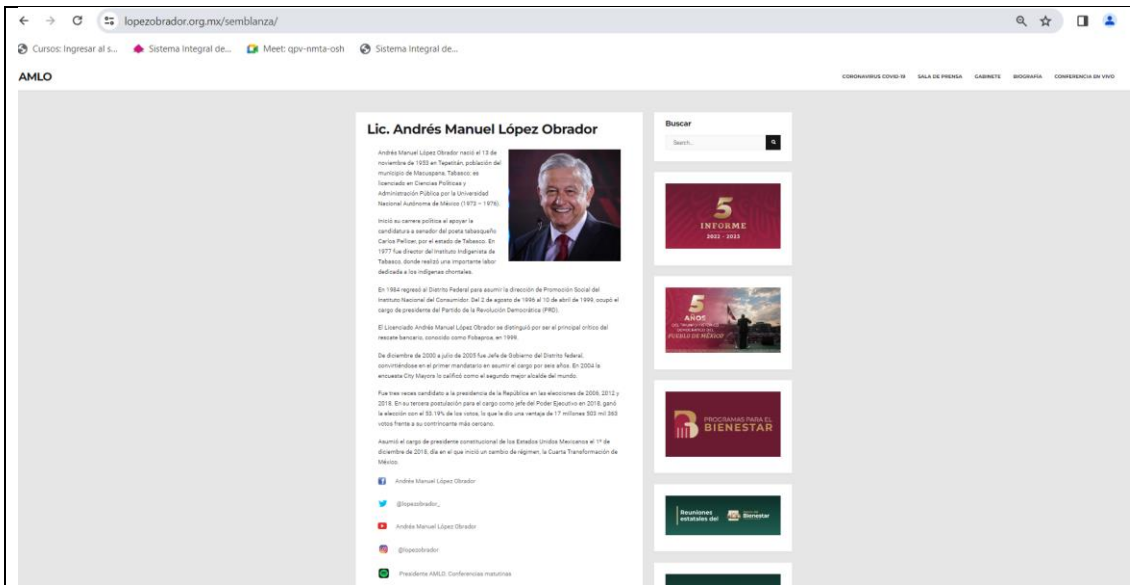




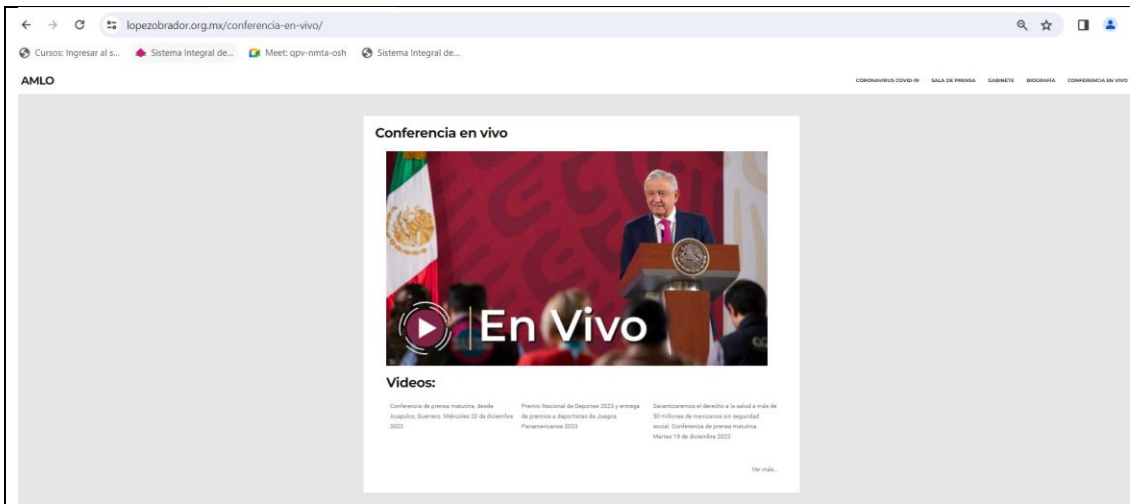
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023

Inclusive hay un apartado en el que se muestra la biografía del titular del poder ejecutivo federal:



De igual forma hay un apartado para dar seguimiento a las conferencias en vivo:



De la investigación preliminar se pudo advertir que diversas personas, incluido el Presidente de la República, están relacionados con el citado sitio, ya sea por haber solicitado el registro, fungir como “usuario administrador”, pagar el refrendo del dominio e inclusive, por existir reconocimiento por parte de la autoridad judicial con relación al vínculo al mismo.



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

Durante la investigación preliminar, en un primer momento se ordenó atraer constancias del expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023, en el cual se incluyeron documentos que previamente habían sido atraídos del diverso UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022, de las que se obtuvo la siguiente información:

No	Información que aporta
1	<p><b>Representante de Akky Online Solutions, S.A. de C.V.</b><sup>11</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Akky Online Solutions, S.A. de C.V.</b>, es una empresa dedicada, entre otras cuestiones, a brindar el servicio de registro de dominios de internet.</li><li>- La empresa que originalmente dio el servicio de registro del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>, fue <b>NETWORK INFORMATION CENTER, S.A. DE C.V.</b>, sin embargo, el uno de junio de dos mil veintiuno, transfirió su autorización como registrador autorizado y clientes a Akky Online Solutions, S.A. de C.V., una empresa escindida de la primera.</li><li>- La primera persona en solicitar el registro del dominio ante ellos fue <b>Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros</b> el doce de mayo de dos mil doce, aclarando que el dominio ya había sido registrado desde el tres de agosto de dos mil cuatro.</li><li>- El refrendo del dominio lo realizó <b>Emiliano Calderón Mercado</b>, el tres de julio de dos mil diecinueve, con una vigencia hasta el dos de agosto de dos mil veintitrés.</li></ul>
2	<p><b>Carlos Emiliano Calderón Mercado</b><sup>12</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informó que no utilizó recursos públicos para realizar el refrendo del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>, precisando que se realizó con recursos propios.</li><li>- Precisó que el refrendo abarca el periodo del dos de agosto de dos mil diecinueve al dos de agosto de dos mil veintitrés.</li></ul>
3	<p><b>Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros</b><sup>13</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Refiere haber sido <b>registrante</b> pero no administrador del dominio.</li></ul>
4	<p><b>Carlos Emiliano Calderón Mercado</b><sup>14</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desconoce si fue renovado el contrato de uso del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a></li></ul>
5	<p><b>Representante de Akky Online Solutions, S.A. de C.V.</b><sup>15</sup></p>

<sup>11</sup> Esta información estaba actualizada al catorce de abril de dos mil veintidós, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022.

<sup>12</sup> Esta información estaba actualizada al veintidós de abril de dos mil veintidós, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022.

<sup>13</sup> Esta información estaba actualizada al veintidós de abril de dos mil veintidós, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022.

<sup>14</sup> Esta información estaba actualizada al cinco de octubre de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.

<sup>15</sup> Esta información estaba actualizada al dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reconoce haber realizado el registro del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> como parte de los servicios de que ofrece.</li><li>- Señala que <b>Emiliano Calderón Mercado</b>, aparece registrado como “contacto administrativo del citado dominio.”</li><li>- Señala que <b>Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros</b>, aparece registrado como “<b>contacto responsable del dominio.</b>” Precizando que la <i>designación se realiza por el solicitante al momento de su registro, por lo que mi representada no tiene relación con la persona antes mencionada, únicamente contamos con su información para fines de prestación de servicios que mi representada le ofrece, que en este caso, es identificarlo como Registrante del dominio objeto de este ocuro...</i></li><li>- El pago del servicio presentado (registro de dominio) fue a través de depósito bancario.</li><li>- El pago del servicio se realizó con una tarjeta bancaria a nombre de <b>Katya Elizabeth Ávila Vázquez.</b></li></ul>
6	<p style="text-align: center;"><b>Katya Elizabeth Ávila Vázquez<sup>16</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Refiere que no existió ningún motivo en particular para realizar el registro del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>.</li><li>- Que no utilizó recursos públicos para renovar el citado dominio, pues fueron propios.</li><li>- No medió solicitud de algún servidor público para realizar el refrendo de referencia.</li></ul>
7	<p style="text-align: center;"><b>Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.<sup>17</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El sitio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> no forma parte de las plataformas oficiales que administra esta Coordinación General.</li></ul>
8	<p style="text-align: center;"><b>Director General de Defensa Jurídica Federal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República<sup>18</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El sitio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> no forma parte de las plataformas oficiales que administra la oficina de la Presidencia de la República.</li></ul>

De lo anterior se puede concluir que:

- **Ante la empresa Akky Online Solutions, S.A. de C.V., se realizó el refrendo del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, por el usuario HVALIENTE registrado a nombre de **Carlos Emiliano Calderón Mercado**, con una tarjeta bancaria a nombre de **Katya Elizabeth Ávila Vázquez.****

<sup>16</sup> Esta información estaba actualizada al diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.

<sup>17</sup> Esta información estaba actualizada al veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.

<sup>18</sup> Esta información estaba actualizada al veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.



- **Carlos Emiliano Calderón Mercado y Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros**, niegan ser administrador y registrante titular o “contacto responsable” del citado dominio, sin embargo, ante la empresa que se realiza el registro siguen apareciendo con dichas calidades.
- La Coordinación General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República y la oficina de la Presidencia de la República manifestaron que el sitio <https://lopezobrador.org.mx>, **no forma parte de las plataformas que administran.**
- **Katya Elizabeth Ávila Vázquez**, señala que **realizó el pago por el refrendo del dominio <https://lopezobrador.org.mx>**, utilizando recursos propios.

Ahora, bien de la investigación desplegada dentro del presente procedimiento se logró obtener la siguiente información.

No	Información que aporta
1	<p style="text-align: center;"><b>Katya Elizabeth Ávila Vázquez</b></p> <p>En un primer momento, el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico el escrito que había presentado durante la sustanciación del procedimiento UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.</p> <p>Posteriormente, en esa misma fecha, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito en el que manifestó que no administra el dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> y no tiene alguna relación con su administración.</p>
2	<p style="text-align: center;"><b>Akky Online Solutions, S.A. de C.V.</b></p> <p>Mediante escrito de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, reiteró que:</p> <p>El último pago de refrendo del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> se realizó el dieciséis de julio de dos mil veintitrés, por el usuario <b>HVALIENTE</b> a nombre de <b>Emiliano Calderón Mercado</b>, con una tarjeta bancaria a nombre de <b>Katya Elizabeth Ávila Vázquez</b>.</p> <p>Al diez de diciembre de dos mil veintitrés, el titular del dominio, registrante o contacto responsable que tienen acreditado era <b>Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros</b> y el usuario administrador era <b>Emiliano Calderón Mercado</b>.</p>
3	<p style="text-align: center;"><b>Katya Elizabeth Ávila Vázquez</b></p>





**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

	<p>Manifiesta que no cuenta con la información suficiente para poder contestar si es que continua vigente el refrendo del dominio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a> realizado por ésta.</p> <p>De igual forma señala que no administra el dominio de referencia.</p> <p>Desconoce si Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Emiliano Calderón Mercado siguen apareciendo como representante y administrador del dominio.</p>
4	<p style="text-align: center;"><b>Carlos Emiliano Calderón Mercado</b></p> <p>Manifiesta que no administra y desconoce el nombre de la persona que administre el sitio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a></p> <p>De igual forma señala que realizó el pago por concepto de refrendo del uso de dominio para el periodo del dos de agosto de dos mil diecinueve al dos de agosto de dos mil veintitrés.</p>
5	<p style="text-align: center;"><b>Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros</b></p> <p>Refiere que es registrante pero no administrador del sitio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a></p> <p>Señala que el usuario al que se le transfirió el dominio fue a HVALIENTE, Gabriel García García.</p> <p>Mientras fue administrador y contacto técnico no se realizó publicación alguna en dicho sitio.</p> <p>Refiere que no ocupa algún cargo dentro de la administración pública federal, local o municipal y que actualmente se desempeña como diputado federal dentro de la LXV Legislatura.</p>
6	<p style="text-align: center;"><b>Carlos Emiliano Calderón Mercado</b></p> <p>En esta ocasión se le pidió información relacionada con la transferencia del usuario HVALIENTE con el cual se presume se lleva a cabo la administración del sitio <a href="https://lopezobrador.org.mx">https://lopezobrador.org.mx</a>.</p> <p>A lo que se limitó a señalar que no administra el dominio de referencia.</p>
7	<p style="text-align: center;"><b>Akky Online Solutions, S.A. de C.V.</b></p> <p>Señaló que <b>Gabriel García Hernández</b> fungió como contacto del usuario principal "HVALIENTE" del doce de mayo del dos mil doce al veinticuatro de enero de dos mil quince.</p> <p>De igual forma informó que las demás personas que han aparecido como contacto del usuario principal "HVALIENTE" con posterioridad a <b>Gabriel García Hernández</b>, son <b>Marco Medina Pérez, Alejandro Esquer Verdugo</b> y desde el tres de julio de dos mil diecinueve a la fecha (en que dio respuesta) <b>Emiliano Calderón Mercado</b>.</p>



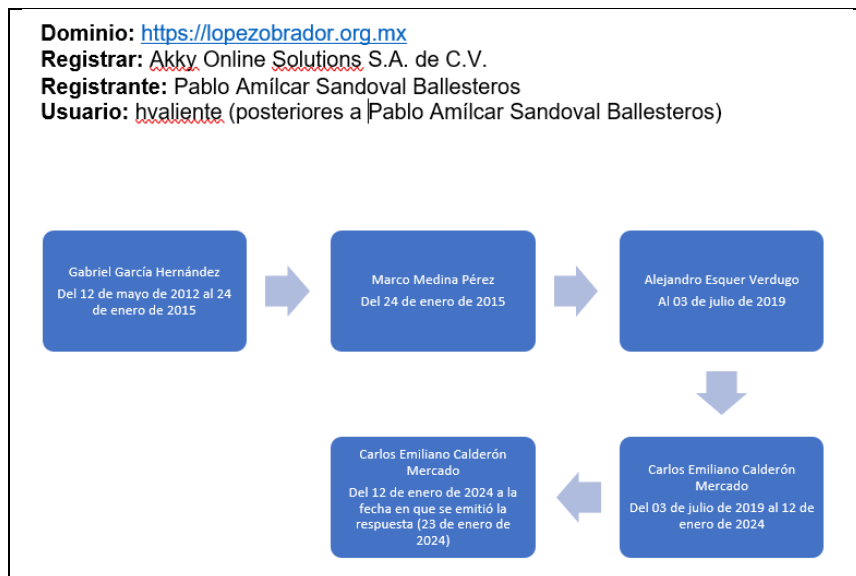
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

<p>Por lo que respecta a los requerimientos en los que se le consulto información de "Gabriel García García", en la respuesta se dieron datos de Gabriel García Hernández en términos de sus registros.</p> <p>Informó que el refrendo pagado por <b>Katya Elizabeth Ávila Vázquez</b> está vigente hasta el dos de agosto de dos mil veintiséis.</p>
---

De lo anterior se puede concluir que:

- **Carlos Emiliano Calderón Mercado y Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros**, niegan ser administrador y responsable del citado dominio, sin embargo, ante la empresa que se realiza el registro siguen apareciendo con dichas calidades.
- En términos de lo informado por **Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros** y la empresa **Akky Online Solutions, S.A. de C.V.**, la administración de la página se realiza a través del usuario **HVALIENTE**.
- El usuario **HVALIENTE** ha estado a cargo de **Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Gabriel García Hernández, Marco Medina Pérez, Alejandro Esquer Verdugo** y actualmente **Carlos Emiliano Calderón Mercado**.



- El pago de refrendo realizado por **Katya Elizabeth Ávila Vázquez** está vigente hasta el dos de agosto de dos mil veintiséis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

Finalmente, se debe considerar que la Sala Regional Especializada y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acreditaron que el **Presidente de la República** es responsable del sitio <https://lopezobrador.org.mx>, la primera al resolver el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-89/2023 y la segunda al momento de confirmar la citada sentencia en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-319/2023 Y ACUMULADOS.

En virtud de lo anterior, se tienen elementos para considerar que:

- El refrendo del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, fue realizado por **Katya Elizabeth Ávila Vázquez** y por lo tanto tiene un grado de responsabilidad con relación a la información que en el mismo se publica, con independencia de que refiera que no es la persona que administra la misma.
- **Carlos Emiliano Calderón Mercado**, sigue apareciendo **como persona vinculada al usuario HVALIENTE con el cual se administra la página <https://lopezobrador.org.mx>**, con independencia de que el citado ciudadano niegue tener dicho rol.

Además de que, a requerimiento expreso de la Unidad Técnica de lo Contencioso, fue omiso en informar el nombre de la persona a la que le hubiere cedido el dominio del usuario **HVALIENTE**.

- El actual **Presidente de la República** ha sido señalado judicialmente como dueño del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, con independencia de que la Coordinación General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República y la oficina de la Presidencia de la República, hayan manifestado que dicho sitio **no forma parte de las plataformas que administran**.

### **C) Caso Concreto.**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el quejoso, a efecto de que las personas vinculadas al dominio <https://lopezobrador.org.mx> realicen las acciones pertinentes a efecto de que se deje de seguir difundiendo la versión estenográfica del evento de diez de diciembre de dos mil veintitrés, realizado en Almoloya de Juárez, Estado de México, en los términos en que fue publicado en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

el enlace <https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/>.

Lo anterior, toda vez en el acuerdo **ACQyD-INE-309/2023**, que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-684/2023, SUP-REP-689/2023 y SUP-REP-690/2023 ACUMULADOS, ya se advirtió que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, durante la celebración del citado evento el Presidente de la República **emitió manifestaciones que pueden vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del proceso electoral federal en curso.**

En efecto, se estableció que el Presidente hizo pronunciamientos expresos sobre el proceso electoral federal, al utilizar frases como “no sólo es ganar la Presidencia, se tiene también que ganar la mayoría en el Congreso”, “si yo gano la Presidencia, como ganamos, pero no hubiésemos ganado la mayoría en el Congreso, nos hubiese costado más trabajo ayudar a la gente, porque si no se tiene mayoría en el Congreso no se puede contar con presupuesto integrado” y “como ganamos la Presidencia y ganamos la mayoría en el Congreso, por eso no hemos tenido problemas en la aprobación del presupuesto”, es viable concluir a partir de sus afirmaciones, bajo la apariencia del buen derecho, que se está en presencia de declaraciones de naturaleza electoral que se asocian al tema de presupuesto público para ‘ayudar a la gente’.

En el acuerdo de referencia se otorgó el dictado de medidas cautelares al considerar que:

- *Existe un especial deber de cuidado del Ejecutivo Federal respecto de las expresiones que emite con motivo de sus funciones, por el nivel, jerarquía y relevancia de su cargo; pues debe de considerarse que tanto las servidoras como servidores públicos tienen la obligación de evitar incurrir en infracciones o violaciones a los principios constitucionales, sin que ello se interprete como una censura previa, ni que se refiera a un acto consumado o futuro de realización incierta;*
- *La libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad, ya que se trata de un mandato constitucional y legal, aunado a que el presidente tiene un deber reforzarlo de respetarlo;*
- *Las expresiones denunciadas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como afectar el proceso electoral federal próximo a iniciar e influir en las preferencias de la ciudadanía.*
- *Actualmente nos encontramos en la etapa de precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el cual, se elegirán Diputaciones y Senadurías.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

Es decir, de continuarse difundiendo la citada conferencia en los términos en que fue denunciada en el sitio <https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/>, podrían existir repercusiones en el proceso electoral en curso.

## **EFFECTOS**

Se vincula a:

- **Andrés Manuel López Obrador**, persona que en su momento reconoció al dominio <https://lopezobrador.org.mx>, como su página y actual Presidente de la República;<sup>19</sup>
- **Katya Elizabeth Ávila Vázquez**, persona que realizó el pago del refrendo del dominio <https://lopezobrador.org.mx>.
- **Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros**, persona que aparece como registrante titular o “contacto responsable” del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, ante la página que realiza el registro del mismo.
- **Carlos Emiliano Calderón Mercado**, persona que aparece como administrador del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, ante la página que realiza el registro del mismo.

A efecto de que, colaboren en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo, a efecto de que en **un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de quien se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar la publicación que contiene la versión estenográfica del evento “Programas para el Bienestar” celebrado en Almoloya de Juárez, Estado de México **el diez de diciembre de dos mil veintitrés**, del citado sitio de internet, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión, a saber <https://lopezobrador.org.mx/2023/12/10/version-estenografica-programas-para-el-bienestar-desde-almoloya-de-juarez-estado-de-mexico/>

---

<sup>19</sup> Lo anterior en los términos acreditados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias dictadas en los expedientes SRE-PSC-89/2023 por la Sala Regional Especializada y SUP-REP-319/2023 Y ACUMULADOS, por la Sala Superior.



Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, si bien esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter a su conocimiento otros hechos de la misma o similar naturaleza.

A efecto de que se tenga certeza de los argumentos que motivaron el dictado del acuerdo de medida cautelar **ACQyD-INE-309/2023**, al momento que se notifique la presente determinación, deberá correrse traslado con dicha resolución,

### III. TUTELA PREVENTIVA.

Como ya fue señalado, la solicitud de medidas cautelares realizadas por el quejoso trae implícito una solicitud de tutela preventiva, a efecto de evitar que se sigan realizando actos de difusión y actos de promoción del voto a favor de los partidos en el gobierno, al relacionarlo con las manifestaciones vertidas por el titular del poder ejecutivo federal.

Al respecto se considera **improcedente** el dictado de la medida cautelar, por versar sobre hechos futuros de realización incierta.

Sobre el tema, debe tenerse en cuenta que al emitir la jurisprudencia 14/2015, de rubro *MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA*, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que dicho accionar de la autoridad *se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.*

En concepto de esta Comisión, no se surten los requisitos para dictar medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, porque no existe en el expediente base para estimar que en el sitio <https://lopezobrador.org.mx>, se vayan a realizar publicaciones similares a la que fue materia del presente procedimiento, ni mucho menos se advierte elemento de urgencia o imperiosa necesidad que justifiquen un pronunciamiento en ese sentido.

Al respecto, se ha considerado que las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de realización incierta** en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta, son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán<sup>20</sup>.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo<sup>21</sup>:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior<sup>22</sup> determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

---

<sup>20</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP-010/2018

<sup>21</sup> ÍDEM

<sup>22</sup> Véase SUP-REP-53/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

Es decir, **no se tiene certeza del momento en el que se pretenda realizar otra publicación como la denunciada en el referido sitio, ni el contenido que se vaya a desplegar en la misma.**

En ese sentido, se debe tomar en cuenta que el sitio <https://lopezobrador.org.mx> se alimenta con información que no se genera directamente por su administración, sino que, aparentemente, es retomada de fuentes oficiales.

Siendo que, no se cuenta con información que arroje, con suficiente grado de probabilidad, que el sitio [lopezobrador.org.mx](https://lopezobrador.org.mx) vaya a realizar publicaciones con similares características a los hechos denunciados en el futuro, por lo que no se advierte que exista un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Por lo anterior, es **improcedente** la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva solicitada por el Partido Acción Nacional.

Además de que, en el diverso acuerdo **ACQyD-INE-309/2023**, ya se dictaron las medidas cautelares en su vertiente de **tutela preventiva**, a efecto de que la persona titular del poder ejecutivo federal, persona que emitió las manifestaciones objeto del presente procedimiento, se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, y la improcedencia de la tutela preventiva, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Es **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, apartado II**, de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se vincula al actual Presidente de la República **Andrés Manuel López Obrador; a Katya Elizabeth Ávila Vázquez; Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Carlos Emiliano Calderón Mercado**, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo, a efecto de que en **un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de quien se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, se proceda eliminar o modificar la publicación que contiene la versión estenográfica del evento "Programas para el Bienestar" celebrado en Almoloya de Juárez, Estado de México **el diez de diciembre de dos mil veintitrés**, del sitio de internet <https://lopezobrador.org.mx>, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión, en el acuerdo ACQyD-INE-309/2023 de dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** Es **improcedente** la tutela preventiva solicitada por el denunciante, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, Apartado III**, de la presente resolución.

**CUARTO.** Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnable mediante el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-040/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en la Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences y del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza.

Se precisa que por lo que respecta a la vinculación a **Andrés Manuel López Obrador**, a dar cumplimiento a la presente resolución **fue aprobada por mayoría de votos** la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, con el voto en contra de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**